

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y ENERO DEL 2014, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracción I, 71 fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4, fracciones III y XIII y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y artículo 21 fracciones I, IV y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Sistema de Transportes Colectivo, es un organismo público descentralizado creado por decreto presidencial del 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, y de conformidad con sus últimas modificaciones mediante decretos de fechas 25 de septiembre de 2002 y 20 de febrero de 2007, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2002, así como 21 y 23 de febrero de 2007, respectivamente, su objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México; la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo; así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

Actualmente forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Octavo Transitorio del Decreto de reformas a dicho Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

3.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

4.- Que de acuerdo al artículo 36 del Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo, se consideran de descanso obligatorio los días jueves y viernes de semana santa, el 05 y 10 de mayo, 4 de septiembre y el 2 de noviembre.

5.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

6.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: Los sábados, domingos, 1º de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y el 25 de diciembre, así como los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellas en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva que se Publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

7.- Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

8.- Mediante acuerdo 0122/SO/13-02/2013, se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2013 y enero del 2014, donde se establece en el considerando 15 “Que durante los días declarados inhábiles para el INFODF, se suspenderán los plazos y términos relacionados con: 15.1 Los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFODF); 15.2 La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el INFODF; 15.3 La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestos ante el INFODF y; 15.4 La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF). 15.5 La verificación y evaluación de la información pública de oficio que deben reportar los Entes Obligados e sus respectivos portales de Internet. 15.6 Los demás actos y procedimientos competencia del INFODF. Así mismo se establece en el considerando 9 y 10 “Que el primer periodo vacacional del INFODF comprenderá del 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1 y 2 de agosto de dos mil trece” así como, “Que el segundo periodo vacacional del INFODF comprenderá del 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil trece y del 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce”

9.- Que de acuerdo con la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2006, son días inhábiles de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

10.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 76, 79, 80, 85, 86 y 88 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

11.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

12.- Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

13.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Sistema de Transporte Colectivo.

Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Organismo y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX.

14.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Organismo, se hace del conocimiento del público en general el presente Aviso, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del mismo y en su portal de Internet, por lo que en virtud de lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

A V I S O

ÚNICO.- Para efectos de todos aquellos actos, trámites, sustanciación, servicios, notificaciones y procedimientos, que sean competencia de la Oficina de Información Pública del Sistema de Transporte Colectivo, aplicables en las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Acceso a Datos Personales, Solicitudes de Rectificación de Datos Personales, Solicitudes de Oposición de Datos Personales, Solicitudes de Cancelación de Datos Personales, así como de Recursos de Revisión, que ingresan por la Oficialía de Partes o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, correo electrónico de la oficina de información pública por escrito o en forma personal, se considerarán días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Sistema de Transporte Colectivo, correspondientes al año dos mil trece; los sábados y domingos; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, y 31 de julio, 1 y 2 de agosto; 4 y 16 de septiembre; 1 y 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2013, así como los días 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, D.F. a los 30 días del mes de abril de dos mil trece.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

(Firma)

ING. ADOLFO JOEL ORTEGA CUEVAS
